



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los resultados del seminario sobre las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos

Resumen

El presente informe contiene un resumen del seminario sobre las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, que se celebró en Ginebra los días 23 y 24 de febrero de 2012, de conformidad con la resolución 18/22 del Consejo de Derechos Humanos. El seminario, inaugurado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, contó con la participación de numerosos organismos de las Naciones Unidas, y de una gran cantidad de Estados interesados, miembros de instituciones académicas y organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

El seminario se dividió en seis sesiones: una sesión introductoria para situar la cuestión en su contexto; sesiones temáticas sobre las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos en todas las situaciones relacionadas con el cambio climático, el establecimiento de una cooperación más sólida entre los expertos en derechos humanos y los expertos en el cambio climático, y la labor futura en los ámbitos de los derechos humanos y el cambio climático; y una sesión de clausura.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Seminario	3–62	3
A. Sesión introductoria	4–18	4
B. Primera sesión temática. Las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, y las relaciones entre esos dos ámbitos	19–25	8
C. Segunda sesión temática. La cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos en todas las situaciones relacionadas con el cambio climático	26–36	9
D. Tercera sesión temática. Establecimiento de una cooperación más sólida entre los expertos en derechos humanos y los expertos en el cambio climático	37–45	11
E. Cuarta sesión temática. La labor futura en los ámbitos de los derechos humanos y el cambio climático	46–52	13
F. Sesión de clausura	53–62	15
III. Conclusiones	63–73	16

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 18/22 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que convocara un seminario para examinar las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, con miras a dar seguimiento al llamamiento a favor del respeto de los derechos humanos en todas las medidas y políticas relacionadas con el cambio climático, y forjar una interfaz y una cooperación más sólidas entre los expertos en derechos humanos y los expertos en cambio climático. El Consejo pidió a la Oficina que invitara a participar activamente en el seminario a los Estados y otras partes interesadas pertinentes, como expertos académicos, organizaciones de la sociedad civil y representantes de los sectores de la población más vulnerables al cambio climático. El Consejo también pidió al ACNUDH que invitara a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (denominada en adelante "la Convención Marco"), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a colaborar en la organización del seminario, tomando como base las mejores fuentes científicas, entre ellas los informes de evaluación y los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

2. En la resolución, el Consejo también pidió a la Oficina que, en su 20º período de sesiones, le presentara un informe resumido sobre el seminario que incluyera las recomendaciones que de él se derivasen, para examinarlo con miras a adoptar nuevas medidas complementarias. Asimismo, pidió a la Oficina que pusiera a disposición de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, en su 18º período de sesiones (CP 18), el informe resumido del seminario.

II. Seminario

3. El seminario para examinar las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos fue organizado por el ACNUDH en consulta con los Estados Miembros y con una serie de expertos y representantes de la sociedad civil. Se celebró en Ginebra los días 23 y 24 de febrero de 2012, y contó con servicios de interpretación al español, el francés y el inglés. El seminario se estructuró en 6 sesiones: 1 sesión introductoria, 4 sesiones temáticas y 1 sesión de clausura. La sesión introductoria sirvió para dar el contexto de las dos jornadas de debate; la primera sesión temática se refirió a las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos y las relaciones entre esos dos ámbitos, la segunda se centró en la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos en todas las situaciones relacionadas con el cambio climático, la tercera se dedicó a examinar las posibilidades de forjar una cooperación más sólida entre los expertos en derechos humanos y los expertos en el cambio climático, y la cuarta consistió en un examen de diversas oportunidades y vías para lograr avances en el futuro; por último, en la sesión de clausura, los respectivos relatores leyeron los resúmenes de las cuatro sesiones temáticas y se pronunció un discurso de clausura. Asistieron al seminario al menos 85 Estados interesados, junto con diversos organismos de las Naciones Unidas, miembros de instituciones académicas y organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil.

A. Sesión introductoria

4. La sesión introductoria fue inaugurada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, quien describió en términos generales los hechos que habían conducido a la celebración del seminario, que incluían la resolución 7/23 del Consejo (marzo de 2008) y el consiguiente estudio analítico de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, la resolución 10/4 (marzo de 2009) y la mesa redonda sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos que se había organizado atendiendo a sus disposiciones, y el Foro Social de 2010 del Consejo de Derechos Humanos (octubre de 2010) sobre los efectos negativos del cambio climático en los derechos humanos. El Presidente también señaló que para el 19º período de sesiones del Consejo, que tendría lugar en marzo de 2012, se había preparado un estudio analítico sobre la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución complementaria 16/11 sobre los derechos humanos y el medio ambiente. El Presidente destacó que el seminario podía contribuir a mejorar la cooperación entre los defensores de los derechos humanos y los promotores de la sensibilización sobre el cambio climático en el período previo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), pues el cambio climático era el resultado de un desarrollo insostenible que requería una solución urgente.

5. A continuación, la Alta Comisionada pronunció un discurso introductorio. Explicó que el cambio climático es un problema de carácter social, económico y político con profundas consecuencias para la justicia social y la igualdad de género, y que sus repercusiones afectan de diversas maneras al disfrute efectivo de los derechos humanos. Además del efecto fácilmente observable del aumento del alcance y la frecuencia de los desastres naturales, la Alta Comisionada destacó que en muchos casos las consecuencias adversas del cambio climático son acumulativas y poco espectaculares y tendrán un efecto gradual en los derechos humanos. Y mientras que las consecuencias negativas repercutirán solo paulatinamente en el estilo de vida y las actividades de la población de los Estados desarrollados, que son los mayores causantes del problema, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares que han contribuido muchísimo menos a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero sufrirán las peores consecuencias del calentamiento del planeta.

6. La incorporación de los derechos humanos en la planificación de las acciones futuras permitirá entender mejor quiénes están expuestos a los peligros del cambio climático y cómo protegerlos. Por ejemplo, la Alta Comisionada explicó que el cambio climático no afecta de la misma manera a hombres y mujeres. Puesto que las mujeres son mayoritarias entre los agricultores del mundo y producen más de la mitad de los alimentos del planeta, sus conocimientos y capacidades son cruciales para el éxito de las políticas de adaptación y de mitigación del cambio climático. Del mismo modo, los migrantes que se vean obligados a abandonar sus hogares como parte de una estrategia de adaptación permanecerán en una situación de precariedad durante todo el ciclo de su desplazamiento y serán vulnerables a las violaciones de los derechos humanos en su tránsito a través de las fronteras. La Alta Comisionada pidió a los Estados que se cerciorasen de que todas las fases de elaboración de sus políticas sobre migración estuvieran basadas en la normativa fundamental de los derechos humanos, y reconoció la necesidad crítica de seguir investigando los complejos vínculos entre el cambio climático y la migración. Por último, la Alta Comisionada destacó que las consecuencias del cambio climático afectarán de manera más aguda a los sectores de la población cuyos derechos ya están en peligro por otros factores, como la pobreza, la edad, la pertenencia a una minoría y la discapacidad. Las previsiones indican que las consecuencias más dramáticas del cambio climático se producirán en los países más pobres del mundo, donde, con excesiva frecuencia, las medidas de protección de los derechos son deficientes. Los Estados tienen la obligación

jurídica de paliar esta vulnerabilidad, de conformidad con el principio de igualdad y no discriminación establecido en la normativa de derechos humanos.

7. La Alta Comisionada concluyó diciendo que el marco internacional para las políticas de desarrollo deberá basarse necesariamente en una visión del cambio climático desde la perspectiva de los derechos humanos. Un enfoque basado en los derechos humanos permitirá tomar conciencia de las necesidades más urgentes de una sociedad mundial donde abundan las desigualdades, y cuyos niveles de desarrollo social, ambiental y económico varían enormemente. La Alta Comisionada mencionó que los debates sobre el cambio climático, como los mantenidos en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco (CP 17) celebrado en Durban, suelen centrarse en los aspectos ambientales y económicos de la cuestión y raramente prestan atención a la faceta de los derechos humanos. Por lo tanto, la Alta Comisionada exhortó a los Estados Miembros que se están preparando para la Conferencia Río+20 a que tomen conciencia de que el futuro que queremos, distinto del que nos espera si no hacemos nada, depende en gran medida de la forma en que hagamos frente al cambio climático. Debemos adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para que el progreso no sea a costa de los miembros más vulnerables y discriminados de la sociedad.

8. La Ministra de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Dipu Moni, pronunció el siguiente discurso introductorio. Señaló que las negociaciones sobre el cambio climático habían avanzado muy lentamente y que por lo general los debates sobre el cambio climático y los derechos humanos se habían circunscrito a sus propios ámbitos, a pesar de que existían importantes vínculos entre ellos. La Ministra explicó que debía estudiarse la forma de internalizar las consecuencias humanas del cambio climático desde una perspectiva basada en los derechos, en lugar de considerar únicamente las dimensiones cuantitativas, especialmente en el contexto de las próximas negociaciones de la Convención Marco y en los debates de Río+20 sobre el desarrollo sostenible y la economía verde. Las consecuencias del cambio climático se habían dejado sentir con fuerza en Bangladesh, con inundaciones, ciclones, precipitaciones erráticas, sequías prolongadas, aumentos de la salinidad y una fuerte erosión que habían provocado desplazamientos forzados y migraciones. Si los efectos del cambio climático continuaban tal como indicaban las proyecciones, un aumento de un metro en el nivel del mar provocaría para 2050 la inundación de un quinto del territorio de Bangladesh y el desplazamiento de 20 millones de personas. La Ministra de Relaciones Exteriores indicó que, solo en 2010, 38 millones de personas de todo el mundo se habían desplazado a causa de desastres naturales repentinos de origen climático, una cifra muy superior al número de desplazados por conflictos violentos, y que los efectos del cambio climático en los derechos humanos requerían una respuesta inmediata.

9. La Ministra destacó que el derecho internacional consuetudinario exigía de cada Estado que no se prestase a sabiendas para actos que atentasen contra los derechos de los demás. También había motivos suficientes para pensar que tanto la reducción de las emisiones como la financiación con fines compensatorios implicaban obligaciones de derechos humanos adicionales a las dimanantes de las actuales convenciones sobre el cambio climático. Por consiguiente, los países sobre los que recaía la responsabilidad deberían aportar voluntariamente la parte que les correspondía en la contribución tecnológica, la financiación para el clima y las compensaciones por la vulneración de los derechos humanos. La Ministra también señaló que las entidades dedicadas a los derechos humanos deberían expresar sus opiniones sobre el significado del término "equidad" y su aplicación práctica en el contexto de la Convención Marco, en el sentido de un equilibrio justo entre los derechos y responsabilidades de las naciones y las comunidades. Asimismo, convendría examinar los programas de mitigación tales como los relacionados con los biocombustibles y las actividades de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD).

10. La Comisionada para el Cambio Climático de Filipinas, Mary Ann Sering, pronunció el siguiente discurso introductorio. La Sra. Sering explicó que las repercusiones intersectoriales del cambio climático han quedado grabadas en la conciencia del pueblo filipino tras varios años de recrudecimiento de la estación de los huracanes. Los costos provocados por los desastres naturales se han multiplicado por 18 desde 1970 y siguen subiendo. En la actualidad, los fenómenos meteorológicos extremos obligan a Filipinas a destinar un promedio estimado en el 2% de su producto interno bruto (PIB) anual a labores de reconstrucción y rehabilitación, lo cual pone en peligro los avances del país hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pues requiere el desvío de fondos inicialmente destinados a servicios básicos tales como la educación y la atención de salud. En 2009, dos tifones consecutivos provocaron daños por un valor total de 4.300 millones de dólares de los Estados Unidos, y durante los dos años siguientes los gastos de recuperación y rehabilitación ascendieron a otros 4.420 millones de dólares. Otras repercusiones sufridas por Filipinas no son cuantificables en términos económicos: la incidencia de la depresión y la tasa de suicidios han aumentado considerablemente en el país tras el paso de los huracanes, debido a la pérdida de seres queridos, bienes y medios de vida.

11. Estos desastres naturales llevaron a Filipinas a aprobar disposiciones legislativas en 2009 con el fin de establecer la Comisión para el Cambio Climático. Esta Comisión está encabezada por el Presidente de Filipinas, en un intento de promover la rendición de cuentas y de lograr que la lucha contra el cambio climático parta de las más altas esferas. Filipinas considera que es uno de los países del mundo con menor capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, debido a factores geográficos y financieros, por lo que la Comisión ha adoptado un plan de acción temático dirigido a siete ámbitos específicos afectados por el cambio climático. La Sra. Sering subrayó que la lucha contra los efectos del cambio climático requiere una enorme transformación económica a escala mundial, y que la comunidad internacional deben tener presente el derecho de los países en desarrollo a seguir desarrollándose de manera sostenible.

12. La secretaria leyó la declaración de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco, Christiana Figueres, quien expresó la intención de la Convención Marco de participar más activamente en la próxima reunión y se congratuló de que estuviera previsto facilitar el informe resumido del seminario antes de la CP 18.

13. Barbara Ruis, oficial de asuntos jurídicos, leyó una declaración del Director Ejecutivo del PNUMA, Achim Steiner. El Director Ejecutivo señaló que uno de los requisitos fundamentales para el disfrute de los derechos humanos es un medio ambiente saludable y limpio, y observó que la degradación ambiental afecta de manera desproporcionada a las personas más pobres y más vulnerables del mundo. Entre las consecuencias del cambio climático figuran el desplazamiento forzado, los problemas de seguridad alimentaria, las dificultades para gestionar los recursos hídricos, y la obstaculización del derecho al desarrollo. Los fenómenos climáticos ya están poniendo en peligro hasta el 12% del PIB mundial. Pese a estas complicaciones, la lucha contra el cambio climático debería verse como una oportunidad para generar empleo y crecimiento económico.

14. El Director Ejecutivo reflexionó sobre una serie de cuestiones pendientes que debían examinarse, como la de la necesidad de codificar el derecho a un medio ambiente saludable y el posible contenido de ese derecho, el papel y las obligaciones de los agentes privados con respecto a los derechos humanos, el cambio climático y el medio ambiente, y la utilización de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos como un instrumento para dar aplicación a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.

15. Martin Khor, Director Ejecutivo del Centro Sur, señaló que nos encontramos en medio de una crisis compleja y multidimensional que afecta al medio ambiente, el desarrollo y la equidad. La lucha contra esta crisis debe ser coherente y adoptar la forma de

un paquete de medidas. Además de trabajar para lograr el desarrollo social y económico, los países en desarrollo se ven obligados a dedicar recursos a la recuperación tras los desastres naturales, y están contribuyendo también a la labor de mitigación. El Banco Mundial ha estimado que tan solo la mitigación en los países en desarrollo acarrearán unos costos anuales de 140.000 a 175.000 millones de dólares de los Estados Unidos, más otros 265.000 a 565.000 millones de dólares en concepto de financiación de actividades conexas. Además, la adaptación en los países en desarrollo requerirá, según las estimaciones, unos 100.000 millones de dólares al año, aunque el Sr. Khor explicó que el cálculo de esta cifra infravaloraba ciertos aspectos ambientales y no tenía en cuenta adecuadamente los costos asociados a los daños causados y a la labor de reconstrucción. También se precisarán otros 182.000 a 505.000 millones de dólares por año para facilitar la transferencia de la tecnología necesaria de los países desarrollados a los países en desarrollo.

16. La solución, por lo tanto, exige el establecimiento de vínculos entre los derechos humanos y la equidad, por un lado, y el medio ambiente y la economía, por el otro. Los países desarrollados deben seguir encabezando los esfuerzos, debido a su responsabilidad histórica respecto del cambio climático y a la mayor capacidad que han podido desarrollar gracias a las fuentes de energía de bajo costo y a los combustibles fósiles. Por su parte, los países en desarrollo tienen que responder ante sus ciudadanos en lo que respecta a la mitigación, la adaptación, la gestión de los desastres y la reconstrucción, así como al desarrollo económico por medio de modelos económicos y sociales de bajas emisiones. La solución requerirá emisiones negativas por parte de los países desarrollados, o una transferencia considerable de tecnología y financiación hacia los países en desarrollo. El Sr. Khor concluyó diciendo que es fundamental reafirmar el concepto de equidad como base de la solución, crear un entorno internacional propicio que preste apoyo y asistencia a los países en desarrollo que adopten nuevos modelos económicos y tecnológicos, y reconocer el derecho de las personas y las comunidades al desarrollo sostenible, a la seguridad ambiental y a la solidaridad internacional, así como todos sus derechos humanos.

17. El último discurso inaugural fue pronunciado por el Director Ejecutivo de Greenpeace Internacional, Kumi Naidoo, a través de Skype. El Dr. Naidoo explicó que el carácter extraterritorial de los efectos del cambio climático hace necesario que las emisiones mundiales alcancen su punto máximo en 2015, y que para 2050 se hayan reducido en al menos un 80% con respecto a los niveles de 1990. El Dr. Naidoo afirmó que el hecho de que los países, en particular los históricamente responsables de la mayor parte de las emisiones, no hayan asumido compromisos significativos y vinculantes con respecto a estas reducciones constituye un fracaso político de quienes tienen la responsabilidad de dar el ejemplo. Asimismo, el Dr. Naidoo aclaró que cuando se pide a ciertos países que contribuyan al Fondo Verde para el Clima y a la financiación para el clima, no se les está pidiendo una obra de beneficencia, sino una real indemnización a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares a los que han perjudicado.

18. El Dr. Naidoo también dio ejemplos de cómo los derechos humanos podían ser un medio eficaz para hacer frente al cambio climático. En los debates recientes sobre la cuestión de la migración causada por el cambio climático se está abordando la cuestión de los derechos políticos y jurídicos de los 200 millones de personas que, según las estimaciones, se habrán visto obligadas a desplazarse de aquí a 2050 a causa del cambio climático. En diciembre de 2010 tuvo lugar otro logro importante, cuando los Estados Federados de Micronesia pidieron que se evaluaran las repercusiones ambientales transfronterizas de la decisión de prorrogar la vida útil de una central termoeléctrica de carbón en la República Checa. Micronesia se constituyó como parte interesada alegando motivos relacionados con los derechos humanos y con el medio ambiente. El Gobierno de la República Checa reconoció que la contaminación transfronteriza incluía también las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el cambio climático y exigió a la

entidad explotadora de la central que compensara las emisiones futuras. El Dr. Naidoo planteó la posibilidad de que el Consejo estudiase con más detenimiento, por medio de un procedimiento especial, las consecuencias del cambio climático para los derechos humanos, y pidió que en el documento final de Río+20 se reconociera el derecho a un medio ambiente saludable.

B. Primera sesión temática. Las consecuencias adversas del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, y las relaciones entre esos dos ámbitos

19. La primera sesión temática se centró en las consecuencias adversas del cambio climático y los derechos humanos, y las relaciones entre ambos. Moderó la sesión Shree Servansing, Representante Permanente de la Misión de Mauricio, y la Relatora fue Barbara Fontana, Primera Secretaria y Vicedirectora de la Sección de Derechos Humanos de la Misión Permanente de Suiza. Participaron en calidad de expertos Chaloka Beyani, Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y profesor titular de la London School of Economics; John Crowley, Jefe del Sector de Ética de la Ciencia y la Tecnología en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Dinah Shelton, Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y profesora de derecho de la Facultad de Derecho de la George Washington University; Andrea Carmen, Directora Ejecutiva del Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI); y Anita Nayar, miembro del Comité Ejecutivo de Development Alternatives with Women for a New Era (DAWN).

20. En esta primera sesión, los expertos indicaron que el cambio climático ha causado y seguirá causando sequías, desertificación, temperaturas más altas, cambios en los niveles del mar y en la habitabilidad, menor acceso al agua potable y desastres naturales repentinos tales como ciclones y huracanes. Estos fenómenos han generado y seguirán generando migraciones forzadas, tanto internas como hacia otros países, que en muchos casos serán duraderas y requerirán soluciones permanentes.

21. La lucha contra los efectos físicos del cambio climático plantea una serie de problemas conceptuales. En general se acepta que el cambio climático constituye un problema de derechos humanos, y que su solución pasa por la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos. Pero no siempre está claro qué significa esto en la práctica. No hay ningún problema de derechos humanos que se relacione exclusivamente con el cambio climático, pues este es un fenómeno de múltiples facetas que es consecuencia de los modelos sociales y económicos vigentes (es decir, no hay ningún derecho humano que se vea vulnerado exclusivamente por el cambio climático) y sus efectos específicos en los derechos humanos dependen de las diferencias en la vulnerabilidad.

22. Por ejemplo, el cambio climático afecta de manera desproporcionada a los derechos de las mujeres, y sin embargo ha sido difícil integrar una perspectiva de género debido al discurso dominante respecto del cambio climático. Los debates sobre la relación entre el cambio climático y el crecimiento demográfico, entre otros, tienen consecuencias considerables para el empoderamiento de la mujer. Otro ejemplo son quienes viven en la pobreza y los habitantes de las zonas rurales. Las técnicas de adaptación y mitigación deben respetar los derechos humanos de las poblaciones vulnerables. Sin embargo, las inversiones en las zonas rurales para producir biocombustibles en el marco de una estrategia general de lucha contra el cambio climático han descuidado a menudo la protección de los ciudadanos pobres de la región, especialmente en lo que respecta a la seguridad alimentaria. Estos ejemplos demuestran que las iniciativas bienintencionadas para hacer frente al cambio climático pueden fracasar en su objetivo de proteger a las poblaciones vulnerables. Por consiguiente, los expertos observaron que la adopción de un enfoque basado en los

derechos humanos es fundamental para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y, al mismo tiempo, velar por que las amenazas que pesan sobre las personas vulnerables no se vean agravadas innecesariamente.

23. Los expertos aseveraron que la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos también es necesaria desde un punto de vista pragmático, dado que la litigación por sí sola está resultando infructuosa. Es bien sabido que el cambio climático afecta a toda una serie de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación jurídica de respetar esos derechos humanos, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y con tratados tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No obstante, las acciones emprendidas para hacer valer las obligaciones jurídicas relativas al medio ambiente no han dado los resultados tangibles necesarios para que esta solución se pueda considerar suficiente. Dos demandas presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que contenían reclamaciones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático han suscitado gran atención. Sin embargo, estas reclamaciones tropiezan con importantes limitaciones jurisdiccionales a causa del carácter extraterritorial del cambio climático y de la incapacidad de los tribunales regionales de dictar sentencias que sean vinculantes para los agentes no estatales.

24. Los expertos concluyeron que en todas las políticas relacionadas con el cambio climático debería tenerse en cuenta la perspectiva de los derechos humanos. Esto no solo concierne a las medidas de respuesta humanitaria, sino también a las políticas de mitigación y adaptación. Dado que las medidas de respuesta a los efectos del cambio climático se han basado principalmente en los conocimientos, los expertos recomendaron también que el enfoque basado en los derechos humanos tuviera carácter preventivo y promoviese medidas de sensibilización sobre la reducción de los desastres y de los riesgos.

25. Como complemento de estas conclusiones generales, los expertos de la primera sesión temática propusieron medidas concretas para hacer frente a los efectos del cambio climático en los derechos humanos. Observaron que varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre ellos los Relatores Especiales dedicados a los derechos humanos de los migrantes, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la alimentación y el derecho al agua potable y el saneamiento, ya habían estudiado los efectos del cambio climático desde la perspectiva de sus respectivos mandatos. Si se alentaba a todos los titulares de mandatos existentes a estudiar los efectos del cambio climático en los derechos humanos, se podría ilustrar mejor la relación entre ambos y se generalizaría la idea de que el cambio climático es una cuestión que afecta a los derechos humanos. Asimismo, los expertos indicaron que ciertos instrumentos, como la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, podrían resultar útiles para orientar el diseño de soluciones de política y de estrategias de mitigación y adaptación.

C. Segunda sesión temática. La cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos en todas las situaciones relacionadas con el cambio climático

26. La segunda sesión temática se centró en la situación de la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos en todas las situaciones relacionadas con el cambio climático. Moderó la sesión Idriss Jazairy, Representante Permanente de la Misión de Argelia, y el Relator fue Mario Vega, Ministro Consejero de la Misión Permanente de Costa Rica. Participaron en calidad de expertos Virginia Dandan, Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional; José Riera, Asesor Superior del Director de la División de Protección Internacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Shahidul Haque, Director de

Cooperación y Asociaciones Internacionales de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Renate Christ, Secretaria del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC); Stephen Humphreys, profesor de derecho en la London School of Economics; Maria Theresa Lauron, IBON International; y Theodor Rathgeber, del Foro Alemán de Derechos Humanos.

27. Los expertos de la segunda sesión temática plantearon varias cuestiones conceptuales que es imperativo solucionar. Los Estados y los pueblos que con más probabilidad se verán afectados serán los que menos han contribuido al cambio climático por medio de sus emisiones de gases de efecto invernadero. Las consecuencias del cambio climático trascienden las fronteras nacionales y adquieren una dimensión mundial. Por ello, los Estados se ven enfrentados al problema de dar respuesta a este fenómeno no solo a escala nacional, sino también a nivel internacional. Las medidas aisladas contra el cambio climático y sus efectos ya no servirán.

28. Otro obstáculo a la cooperación internacional es el costo significativo de las medidas de mitigación y adaptación. No obstante, los expertos concluyeron que estos costos son en gran medida inevitables y que no harán más que aumentar cuanto más se tarde en aplicar las medidas. A fin de compensar esta carga económica, es necesario que los países desarrollados aporten financiación para el clima. Los expertos observaron que, en la actualidad, la financiación para el clima significa una cosa para los países en desarrollo y otra muy distinta para los países desarrollados, pero concluyeron que este apoyo financiero a los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares tiene que dejar de caracterizarse como una forma de beneficencia.

29. Los expertos estudiaron también la dificultad de hacer frente a los efectos del cambio climático en la política de migración. La migración es una de las formas disponibles de adaptación, pero quienes diseñan las políticas deberían ser conscientes de que esta solución también aumenta la vulnerabilidad de las personas desplazadas. Es necesario velar por que en los debates sobre la migración, el cambio climático y los derechos humanos se aborden las posibles lagunas en la protección, y aumentar los esfuerzos encaminados al fomento de la capacidad.

30. Por último, los expertos deliberaron sobre cómo conciliar las responsabilidades transfronterizas respecto del cambio climático con las consecuencias principalmente nacionales de las obligaciones en materia de derechos humanos. Una propuesta fue que no solo se utilizaran los derechos humanos para influir en la labor relacionada con el cambio climático, sino que también se velara por que los métodos de las entidades que se ocupan del medio ambiente inspiraran las actividades de derechos humanos en lo que respecta a las obligaciones transfronterizas. También se hizo alusión a los recién publicados Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, como otro instrumento para abordar las cuestiones de la extraterritorialidad. Las dificultades conceptuales que plantean los efectos transfronterizos del cambio climático hacen todavía más necesaria la coordinación de los esfuerzos a nivel internacional.

31. Tras plantear estos obstáculos conceptuales, los expertos aclararon qué se entiende por cooperación internacional. A menudo se piensa que la cooperación internacional consiste únicamente en las medidas humanitarias adoptadas en respuesta a situaciones de sufrimiento. Sin embargo, también abarca la coordinación de procesos para lograr objetivos comunes. La cooperación internacional debe tener en cuenta y facilitar la gestión de las crisis y de los riesgos.

32. La cooperación internacional también requerirá la aplicación de los principios y mecanismos internacionales existentes para el cambio climático y los derechos humanos. Debe hacerse uso de instrumentos jurídicos tales como la Declaración Universal de

Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de mecanismos como la Convención Marco y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). Asimismo, la comunidad internacional debe asegurar que no sea posible suspender las obligaciones fundamentales de derechos humanos durante un conflicto o en situaciones de emergencia o de desastre natural. Estas medidas de protección de los derechos humanos cumplen una misión crucial en las políticas nacionales e internacionales, pues garantizan la rendición de cuentas y la protección de las personas. La adopción de un enfoque del cambio climático y los derechos humanos centrado en las víctimas ayudaría tal vez a la comunidad internacional a unir fuerzas para hacer frente a este problema.

33. Se recomendaron medidas concretas en relación con el fomento de la capacidad, la financiación para el clima y la transferencia de tecnología. La labor de fomento de la capacidad requiere una toma de conciencia a nivel mundial en el sentido de que mantener el *statu quo* no solo no es una solución, sino que además está agravando el problema. Todos los países deben comprometerse a reducir el cambio climático y sus consecuencias para los derechos humanos, aun sabiendo que otros países menoscabarán la eficacia de esos compromisos. Para facilitar el establecimiento de estos importantes compromisos, los expertos señalaron que la comunidad internacional debería identificar prácticas que sean eficaces para la adaptación y mitigación y al mismo tiempo promuevan y protejan los derechos humanos.

34. Otro método propuesto para el fomento de la capacidad fue la creación de un procedimiento especial. Su mandato incluiría cometidos como la elaboración de un instrumento jurídico, la identificación de prácticas eficaces o la coordinación con los otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales para integrar las cuestiones del cambio climático en sus respectivos ámbitos de trabajo. También se propuso que el Consejo de Derechos Humanos pidiera a los titulares de mandatos existentes que, cuando fuera el caso, integraran el cambio climático en su labor.

35. La financiación para el clima puede mejorarse con la introducción de cambios estructurales en la arquitectura existente. Esa financiación debería tratar de manera directa las cuestiones de derechos humanos, y sin embargo este argumento está claramente ausente en la arquitectura actual. La financiación para el clima debe ser adecuada, predecible y equitativa, y debe gobernarse de manera democrática, de modo que los países participen en ella en condiciones de igualdad. Asimismo, la financiación para el clima debería estructurarse de manera que los países en desarrollo puedan dar su opinión sobre la forma en que reciben el apoyo financiero.

36. Se habló de la importancia de la transferencia inmediata de tecnología. No basta con que los países desarrollados elaboren metodologías para la mitigación y la adaptación, si esas metodologías no se transmiten luego a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares. La falta de transferencia de tecnología aumenta la probabilidad de que esos Estados acaben convirtiéndose en la próxima generación de países que degraden el medio ambiente, y puede privar a estos Estados de la capacidad tecnológica necesaria para adaptarse eficazmente al cambio climático.

D. Tercera sesión temática. Establecimiento de una cooperación más sólida entre los expertos en derechos humanos y los expertos en el cambio climático

37. La tercera sesión temática se centró en el establecimiento de una cooperación más sólida entre las entidades dedicadas a los derechos humanos y las dedicadas a la

sensibilización sobre el cambio climático. Moderó esta tercera sesión Evan P. García, Representante Permanente de Filipinas, y el Relator fue Omar Rabi, Primer Secretario de la Misión Permanente de Marruecos. Participaron en calidad de expertos Iruthisham Adam, Representante Permanente de las Maldivas; Alanna Armitage, Directora de la oficina de Ginebra del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); Elena Villalobos Prats, Organización Mundial de la Salud (OMS); Daniel Taillant, Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA); Alyssa Johl, Centro de Derecho Ambiental Internacional, en calidad de Coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y Cambio Climático; John Knox, profesor de la Facultad de Derecho de la Wake Forest University; y Jasper Teulings, consejero jurídico de Greenpeace International.

38. Los expertos coincidieron con la opinión expresada en las sesiones precedentes sobre la existencia de un vínculo natural entre los derechos humanos y el cambio climático, y concluyeron que uno de los retos principales es la falta de coordinación y sinergia entre estas dos esferas. Es necesario comprender la relación única entre cada interesado y los efectos del cambio climático en los derechos humanos, ya se trate de un país en desarrollo o un pequeño Estado insular que sufre los efectos del cambio climático de manera desproporcionada, o de un país desarrollado que contribuye a estos efectos y percibe sus consecuencias de manera más gradual. Este reto exige que las entidades que se ocupan de los derechos humanos promuevan el diálogo con las entidades dedicadas a la sensibilización sobre el cambio climático y den a conocer mejor las consecuencias del cambio climático para los derechos humanos. Solo entonces las entidades que se ocupan del cambio climático podrán demostrar la utilidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para hacer frente a este fenómeno y tender los puentes que faltan entre las dos comunidades.

39. El enfoque basado en los derechos humanos permitiría a las entidades dedicadas al cambio climático luchar de manera proactiva contra las repercusiones de este fenómeno en el ejercicio de derechos humanos tales como el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, a una vivienda adecuada, a la alimentación, al agua potable y al saneamiento, entre otros. Un enfoque basado en los derechos humanos contribuiría a la puesta en práctica de esas iniciativas, pues permitiría evaluar de manera realista las carencias de las actuales políticas de mitigación y adaptación.

40. Asimismo, los expertos observaron que debe insistirse más en las responsabilidades colectivas pero diferenciadas de los Estados en la respuesta a los efectos extraterritoriales del cambio climático. Para el cumplimiento de estas responsabilidades, la comunidad internacional podría estudiar la creación de mecanismos ante los que los países desarrollados responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero tengan que rendir cuentas y que ofrezcan una vía de recurso a los países que sufren desproporcionadamente los efectos del cambio climático.

41. Se propusieron varias formas de facilitar aún más la cooperación futura entre las entidades dedicadas a los derechos humanos y las que se ocupan del cambio climático, mencionándose, por ejemplo, una mayor concentración en el fomento de la capacidad, el recurso a las organizaciones y los mecanismos jurídicos ya existentes y la realización de estudios de impacto que integren ambas perspectivas.

42. La labor de fomento de la capacidad requerirá una institucionalización de la cooperación entre las entidades que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y las que se ocupan del cambio climático. Para ello, el Consejo de Derechos Humanos tiene que seguir facilitando el diálogo entre ambas comunidades. Los organismos de las Naciones Unidas deberían empezar a integrar en sus análisis y metodologías un enfoque del cambio climático que se base en los derechos humanos. Dos organismos mencionados específicamente por su importancia para facilitar esta interacción fueron el UNFPA y la OMS, pero los expertos aclararon que todos los organismos de las Naciones Unidas debían

adoptar un enfoque basado en los derechos humanos. También se propuso la organización de una actividad paralela a la CP 18, en diciembre de 2012, consistente en un seminario o taller sobre el cambio climático y los derechos humanos.

43. Los expertos explicaron asimismo que podrían utilizarse los mecanismos jurídicos ya existentes para integrar un enfoque del cambio climático basado en los derechos humanos. En concreto, propusieron la creación de un procedimiento especial y la utilización de los mecanismos de tratados para aplicar a este problema ambiental una perspectiva de derechos humanos. En relación con la propuesta de crear un procedimiento especial, se planteó la posibilidad de revisar simplemente los mandatos existentes, pero la mayoría de los expertos expresaron su preferencia por un nuevo mandato para esta cuestión. Algunos expertos recomendaron que se elaborara un nuevo instrumento jurídico dedicado al cambio climático y los derechos humanos, mientras que otros observaron que las dificultades encontradas tradicionalmente para elaborar acuerdos de este tipo y para lograr un consenso al respecto podrían hacer poco práctica esta solución, habida cuenta de la urgencia de la situación.

44. Como complemento de los mecanismos disponibles a través de las organizaciones y tratados internacionales, los expertos plantearon la posibilidad de promover la causa del cambio climático y los derechos humanos por medio de la litigación. Como ejemplos de esta táctica se citaron la reciente petición presentada por los inuit a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la fructífera iniciativa de los Estados Federados de Micronesia de pedir que se evaluara el impacto transfronterizo de la actividad de una central eléctrica en la República Checa. Los expertos advirtieron de que la litigación no constituía en sí una vía suficiente para lograr la incorporación de un enfoque del cambio climático que se basara en los derechos humanos, pero señalaron que el impacto de esas causas era considerablemente mayor que el de las propias demandas, pues generaban un diálogo público sobre las cuestiones tratadas y los pueblos afectados.

45. Por último, los expertos destacaron la importancia de las evaluaciones de impacto relativas a los derechos humanos. El discurso central sobre los efectos ambientales del cambio climático se sirve desde hace tiempo de las evaluaciones del impacto ambiental. Aplicando el mismo planteamiento a la evaluación de las consecuencias humanas, las entidades que se ocupan de los derechos humanos podrían hacer una contribución más eficaz al enfoque basado en los conocimientos que se aplica en las ciencias del clima. Asimismo, las evaluaciones del impacto en los derechos humanos permiten la integración efectiva de un enfoque basado en los derechos humanos en la labor realizada por las entidades que se ocupan del cambio climático para luchar contra este fenómeno y sus consecuencias. Los defensores de los derechos humanos también deberían plantearse la posibilidad de estudiar otros factores relacionados con el cambio climático y los derechos humanos, como los efectos de la dinámica demográfica y la urbanización.

E. Cuarta sesión temática. La labor futura en los ámbitos de los derechos humanos y el cambio climático

46. Esta sesión se centró en el establecimiento de una cooperación más sólida entre las entidades que se ocupan de los derechos humanos y las que se dedican a la sensibilización sobre el cambio climático. Moderó la sesión Mary Robinson, ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos, ex Presidenta de Irlanda y fundadora de la Mary Robinson Foundation – Climate Justice. La Relatora fue Heba Mostafa, Primera Secretaria de la Misión Permanente de Egipto. Participaron en calidad de expertos Sufiuer Rahman, Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bangladesh; Vicente Yu, del Centro Sur; Joshua Cooper de la Universidad de Hawaii y Director del Hawaii Institute for

Human Rights; David Azoulay, del Centro de Derecho Ambiental Internacional; e Yves Lador, de Earthjustice.

47. Un problema importante es la falta de cooperación, coordinación y coherencia entre las entidades dedicadas a la sensibilización sobre el cambio climático y las que se ocupan de los derechos humanos. Esta falta de comunicación ocurre a nivel nacional, como en el caso de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que se centran exclusivamente en sus respectivos ámbitos de especialización, y a escala internacional, entre los organismos intergubernamentales. Esa falta de la debida cooperación internacional ha generado lagunas en la protección, que persistirán mientras las entidades dedicadas a los derechos humanos y al cambio climático no coordinen sus iniciativas y las lleven a la práctica de manera eficaz.

48. Esta cuestión, que fue objeto de considerable atención durante todo el seminario, requiere una respuesta mundial, tanto en lo general como en sus aspectos específicos. En términos generales, la utilización de un enfoque basado en los derechos humanos ayudará a quienes participan en las negociaciones sobre el cambio climático a identificar mejor y priorizar los ámbitos que requieren una atención inmediata. De manera más específica, este enfoque ayudará a los Estados a detectar si están incumpliendo sus obligaciones nacionales e internacionales y en qué esferas. El mayor reconocimiento de estas responsabilidades es también fundamental para abordar las responsabilidades extraterritoriales de cada Estado por los efectos y las repercusiones del cambio climático. Se planteó la posibilidad de negociar en el futuro una declaración internacional, como una posible forma de integrar las normas y obligaciones relativas al cambio climático y los derechos humanos.

49. Algunos expertos describieron la estrecha relación existente entre el desarrollo sostenible y las cuestiones del cambio climático y los derechos humanos. Históricamente ha habido una fuerte correlación entre el nivel de desarrollo de un Estado y el nivel de sus emisiones de gases de efecto invernadero. Esto sigue siendo así, porque los intentos de la comunidad internacional de abordar por separado las cuestiones del cambio climático y el desarrollo sostenible generan políticas incoherentes y contradictorias a nivel tanto nacional como internacional. Es importante que en las próximas negociaciones sobre el desarrollo sostenible se identifique este nexo histórico y se rechace la idea de que el crecimiento económico debe estar vinculado a las emisiones. No obstante, para poder dejar atrás ese nexo, es necesario que los países desarrollados aporten financiación para el clima y transfieran tecnología a los países en desarrollo, a fin de que estos no deban sacrificar sus aspiraciones de desarrollo en sus esfuerzos por mantener las emisiones mundiales en el nivel más bajo posible.

50. Una solución concreta propugnada por los expertos fue la de recurrir a la capacidad de las organizaciones ya existentes para promover la coordinación entre las entidades que se dedican al cambio climático y a los derechos humanos. Esto podría lograrse integrando consideraciones relacionadas con el cambio climático y los derechos humanos en los diversos mecanismos de las Naciones Unidas, como los órganos de tratados o el examen periódico universal.

51. Además, los expertos sostuvieron que la creación de un procedimiento especial podría ser especialmente adecuada en esta situación. Plantearon brevemente la posibilidad de incorporar el cambio climático en el mandato propuesto sobre el medio ambiente y los derechos humanos, con el fin de generar sinergias en los debates sobre estos temas, y mencionaron también la posibilidad de racionalizar los mandatos de los procedimientos especiales existentes para incluir en ellos el cambio climático y los derechos humanos. Sin embargo, en general los expertos consideraron que era importante contar con un procedimiento especial nuevo e independiente para esta cuestión. Los mecanismos existentes que ya podían haberse ocupado del cambio climático y los derechos humanos han demostrado ser insuficientes. Con frecuencia, el cambio climático provoca desastres

silenciosos que causan víctimas silenciosas, y este es un caso especial que requiere la atención particular de un mandato independiente.

52. La otra recomendación de los expertos fue la de establecer un nuevo foro, anual o bienal, donde los Estados y todos los interesados pertinentes pudieran debatir sobre la cuestión del cambio climático y los derechos humanos. Este foro debería fomentar el diálogo entre todas las partes, prestando especial atención a las perspectivas de las comunidades y pueblos afectados por el cambio climático.

F. Sesión de clausura

53. En la sesión de clausura se resumieron las principales cuestiones examinadas, las diversas respuestas ofrecidas y las soluciones concretas convenidas durante el seminario. Moderó la sesión Melinda Ching Simon, del ACNUDH. Los respectivos relatores presentaron breves resúmenes de las cuatro sesiones temáticas, y la sesión concluyó con un discurso de clausura de Mary Robinson.

54. La Sra. Robinson expresó la opinión de que el examen del cambio climático en el contexto de los derechos humanos es una forma eficaz de poner de relieve la gravedad de sus efectos. De hecho, la gravedad de los efectos del cambio climático en los derechos humanos debe darse a conocer más ampliamente. Además de las numerosas consecuencias examinadas durante el seminario, la Sra. Robinson hizo la reflexión de que muchos de los problemas mundiales y conflictos regionales de que se ocupaban las Naciones Unidas en otros contextos podían atribuirse a la imprevisibilidad de las condiciones meteorológicas.

55. Es una gran injusticia que las consecuencias del cambio climático recaigan sobre todo en los países en desarrollo, que son los que menos responsabilidad tienen en las causas de ese fenómeno. El pasado año hubo alrededor de 250 desastres naturales, que afectaron a unos 300 millones de personas. Aunque los efectos de los fenómenos meteorológicos severos pueden ser aterradores, sus secuelas a largo plazo plantean un tipo de desafío completamente distinto. Los ciclones que han azotado Bangladesh en los últimos tiempos han provocado el desplazamiento de una gran parte de la población residente en la zona del golfo de Bengala. Años después, las secuelas persisten, pues las aguas presentes en la región impiden el crecimiento de los cultivos alimentarios tradicionales. Todavía se está desplazando a personas que vivían en esas zonas, a pesar del largo tiempo transcurrido desde la desaparición de los efectos más inmediatos.

56. La Sra. Robinson concluyó que es necesario establecer un vínculo mucho más sólido entre las entidades que se dedican a los derechos humanos y las que se ocupan del cambio climático. Este vínculo tiene que centrar su atención en los miembros de los grupos y comunidades vulnerables y marginados que sufrirán en mayor medida los efectos del cambio climático.

57. Un ejemplo destacado de la labor que queda por hacer es la necesidad de aclarar los aspectos de género del cambio climático. En los países en desarrollo, son las mujeres las que deberán hacer frente a muchos de los efectos más grandes del cambio climático. Son ellas principalmente las que llevan comida a la mesa del hogar y las que deben caminar cada vez más para recoger leña; en ellas recae el peso de conseguir agua potable para sus familias. Los debates sobre el cambio en los comportamientos deberían tener en cuenta el papel cada vez más importante que las mujeres tendrán que desempeñar en el futuro.

58. Afortunadamente, hay maneras concretas de impulsar la cooperación que tan desesperadamente se necesita. La Conferencia de Durban sobre el Cambio Climático celebrada en 2011 creó una plataforma para el establecimiento de un nuevo régimen climático en el que todos los países podrán participar; las cuestiones relacionadas con los

derechos humanos y la justicia deben integrarse en este proceso. Los países del Consejo de Derechos Humanos se han esforzado por incluir aportaciones de las entidades que se ocupan de los derechos humanos, y ahora se dispone de un punto de acceso que no existía antes de la Conferencia de Durban. En los próximos cuatro años, la comunidad internacional deberá velar por que en las negociaciones sobre el clima que precedan al acuerdo de 2015 se tengan claramente en cuenta los derechos humanos.

59. Para que en las deliberaciones previas a 2015 se integre un enfoque basado en los derechos humanos, hay medidas que deben tomarse sin tardanza. Una de las más importantes es aumentar la coordinación entre las entidades nacionales e internacionales que se dedican a los derechos humanos y al cambio climático. Las cuestiones de la "responsabilidad común pero diferenciada", la "equidad" y el "derecho al desarrollo" deben considerarse en su conjunto como uno de los temas principales de los futuros debates de la comunidad internacional. Es necesario contar con un foro donde deliberar regularmente sobre estas y otras cuestiones, pues este debate aún no se ha puesto en marcha en el ámbito del cambio climático.

60. Asimismo, las Naciones Unidas deben mejorar la coordinación a través de sus propios mecanismos internacionales. La cooperación interinstitucional es una de las facetas de este proceso. El documento conjunto que están preparando el ACNUDH y el PNUMA es un ejemplo de esa coordinación interinstitucional, que debe convertirse en práctica habitual de todas las organizaciones.

61. Del mismo modo, es necesario aprovechar todas las oportunidades de integrar los derechos humanos y el cambio climático en las Naciones Unidas, por ejemplo en el Consejo de Derechos Humanos, los foros especializados, el examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Como dijo la Sra. Robinson, en esta última esfera parece haber amplio apoyo a la propuesta de nombrar un relator especial o experto independiente sobre la cuestión del cambio climático y los derechos humanos. Este procedimiento especial tendría que centrarse en la racionalización e integración de la cuestión del cambio climático y los derechos humanos como parte de su mandato. También tiene gran apoyo la idea de pedir a los titulares de mandatos ya existentes que integren la cuestión del cambio climático y los derechos humanos en sus actividades, y que señalen a la atención del Consejo, la Asamblea General y los diversos organismos con que trabajan las cuestiones de interés a este respecto.

62. Por último, las entidades que se ocupan del cambio climático y los derechos humanos en el ámbito internacional deben sacar provecho de las sugerencias formuladas durante este seminario. La Sra. Robinson puso el ejemplo de la innovación tecnológica, que se había abordado durante el seminario en el contexto de la transferencia de tecnología. Este es un ámbito donde abundan las oportunidades. El teléfono móvil, por ejemplo, ha transformado drásticamente la vida diaria en el transcurso de dos decenios. Otras tecnologías a la espera de ser descubiertas y compartidas transformarán la vida de los 1.400 millones de personas que no tienen acceso a la electricidad, o de los 2.700 millones de personas que cocinan con carbón u otros combustibles causantes de graves problemas de salud.

III. Conclusiones

63. **El cambio climático es un problema de carácter social, económico, ambiental y político que tiene profundas consecuencias para el disfrute de los derechos humanos y graves repercusiones en la justicia social y la igualdad de género. A nivel individual, los efectos del cambio climático afectarán de manera más aguda a las personas cuyo nivel de protección ya sea precario debido a factores como la edad, la discapacidad, el**

género, la pertenencia a un pueblo indígena, la migración, la pertenencia a una minoría y la pobreza. A nivel mundial, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, que son los que menos han contribuido a las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, sufrirán los peores efectos del cambio climático. Los fenómenos meteorológicos severos tienen efectos inmediatos que generan alteraciones duraderas en la habitabilidad del planeta, junto con muchas otras repercusiones que se irán convirtiendo más lentamente en problemas generales y sistémicos. Dado que los efectos específicos en los derechos humanos dependen de las diferencias en la vulnerabilidad, uno de los retos fundamentales de la labor relacionada con el cambio climático será conseguir que se preste la atención adecuada a la variabilidad de esos efectos.

64. Pensar en el cambio climático desde la perspectiva de los derechos humanos es una necesidad fundamental para orientar tanto la política mundial de adaptación y de mitigación del cambio climático como las políticas internacionales de desarrollo. Tradicionalmente, como sucedió en las negociaciones de la CP 17 en Durban, los debates sobre estas cuestiones se han centrado en los aspectos ambientales y económicos, sin prestar gran atención a los derechos humanos. La Alta Comisionada exhortó a los Estados Miembros que se están preparando para la Conferencia Río+20 y para la CP 18 de la Convención Marco a que tomen conciencia de que el futuro que queremos, distinto del que nos espera si no hacemos nada, depende en gran medida de la forma en que hagamos frente al cambio climático. Para ello habrá que estudiar la manera de internalizar las consecuencias humanas del cambio climático desde la perspectiva de los derechos, en lugar de considerar únicamente las dimensiones cuantitativas.

65. La atenta consideración de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados, así como el principio de equidad, deberán ser importantes elementos que orienten la labor futura en lo que respecta al cambio climático (pero no en lo que respecta a los derechos humanos en el ámbito nacional, donde las responsabilidades son iguales). Los países desarrollados deberán seguir encabezando los esfuerzos en la lucha contra el cambio climático, tanto por su responsabilidad histórica con respecto al cambio climático como porque tienen mayor capacidad.

66. A su vez, la comunidad internacional también debería estudiar detenidamente los retos a que se enfrentan los países en desarrollo para lograr un desarrollo sostenible sin las fuentes de energía de bajo costo ni los combustibles fósiles que ayudaron a los países desarrollados. Los países en desarrollo tienen obligaciones con sus ciudadanos en lo que respecta a la adaptación y la gestión de los desastres, y al mismo tiempo deben tratar de promover su propio desarrollo económico y social adoptando nuevos modelos económicos de bajas emisiones.

67. Los derechos humanos deben tenerse en cuenta en todas las fases de las políticas nacionales e internacionales de mitigación y adaptación, y estas políticas basadas en los derechos humanos deben ser tanto proactivas como reactivas. Un enfoque basado en los derechos humanos contribuiría a la puesta en práctica de iniciativas para hacer frente de manera proactiva a los efectos del cambio climático en los derechos humanos, pues permitiría evaluar de manera realista las carencias de las actuales políticas de mitigación y adaptación. Asimismo, dado que el cambio climático trasciende las fronteras nacionales, la comunidad internacional debe adoptar un enfoque coordinado en los planos nacional e internacional. Las medidas aisladas de lucha contra el cambio climático y sus consecuencias ya no servirán. Este planteamiento requiere una adhesión inmediata a los instrumentos jurídicos y órganos existentes en relación con el cambio climático y los derechos humanos.

68. El seminario llevó a la conclusión de que es necesario adoptar varias medidas concretas para hacer frente a estos problemas conceptuales y aprovechar las oportunidades estratégicas que se presentarán. Los expertos y oradores se centraron en cinco ámbitos principales: la integración de los derechos humanos en las actividades sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, la promoción de la labor de fomento de la capacidad, la utilización de los procedimientos especiales, la obtención de un nivel suficiente de financiación para el clima, y el mejoramiento de la transferencia de tecnología.

69. En primer lugar, se reconoció que los acontecimientos recientes de la CP 17 en Durban habían creado la oportunidad, tan necesaria, de integrar en el nuevo régimen del clima las cuestiones de derechos humanos relacionadas con el cambio climático. En las próximas negociaciones sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible deberá identificarse el vínculo histórico entre el nivel de desarrollo de un Estado y sus emisiones de gases de efecto invernadero. La comunidad internacional debe resistir la tentación de aceptar que el crecimiento económico estará asociado inevitablemente a esas emisiones, y debe desplegar esfuerzos coordinados y decididos para encontrar nuevos modelos económicos y sociales. Como parte de esta labor, los países desarrollados deben aportar financiación para el clima y transferir tecnología a los países en desarrollo, de modo que esas economías emergentes no deban abandonar sus aspiraciones de desarrollo en sus esfuerzos por mantener las emisiones mundiales en el nivel más bajo posible.

70. En segundo lugar, las normas que mantienen el *statu quo* agravan el problema. Es imperativo crear más capacidad dentro de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. Esto requiere una mayor cooperación interinstitucional y la integración de los asuntos del cambio climático y los derechos humanos en todos los mecanismos de las Naciones Unidas, como son la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, los foros especializados, el examen periódico universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Más en general, puede ser útil para el fomento de la capacidad que se establezca un nuevo foro anual o bienal donde los Estados y todos los interesados pertinentes, entre ellos expertos del mundo académico, organizaciones de la sociedad civil y representantes de los sectores de la población más vulnerables al cambio climático, puedan abordar las cuestiones relacionadas con el cambio climático y los derechos humanos, como los conceptos de la "responsabilidad común pero diferenciada", la "equidad" y el "derecho al desarrollo". Asimismo, como actividad paralela del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en 2012, debería organizarse un seminario o taller sobre el cambio climático y los derechos humanos.

71. En tercer lugar, se formularon numerosas sugerencias en apoyo de la creación de un mecanismo especial, por ejemplo un relator especial o un experto independiente, sobre la cuestión del cambio climático y los derechos humanos. El mandato de este procedimiento especial podría centrarse en la integración de la cuestión del cambio climático y los derechos humanos en las Naciones Unidas y, en particular, en los mandatos ya existentes de los distintos procedimientos especiales. El nuevo procedimiento podría también actuar como coordinador del sistema de derechos humanos en las relaciones con las negociaciones sobre el clima. Asimismo, podría resultar útil que se ocupara de documentar las prácticas eficaces, integrar un enfoque del cambio climático basado en los derechos humanos, o redactar elementos de un nuevo instrumento jurídico. Para apoyar la labor de este nuevo procedimiento especial, debería pedirse a los titulares de mandatos existentes que integraran la cuestión del cambio climático y los derechos humanos en sus actividades, y que señalaran a la atención del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y los

diversos organismos y órganos con los que cooperan la relación existente entre esta cuestión y los asuntos de que se ocupan.

72. En cuarto lugar, la actual arquitectura de la financiación para el clima requiere cambios estructurales y conceptuales. La financiación para el clima debe dejar de caracterizarse como una forma de beneficencia de los países desarrollados, y debe reconocerse como una obligación de esos países por la responsabilidad desproporcionada que les corresponde en las emisiones de gases de efecto invernadero, y por la disparidad de los efectos que sufren los países en desarrollo. La financiación para el clima también debe atender directamente a las cuestiones de derechos humanos mediante la incorporación de un discurso de derechos humanos. Debe ser adecuada, predecible y equitativa, y debe estar gobernada democráticamente de modo que los países puedan participar en ella en condiciones de igualdad. Por último, la financiación para el clima debe estructurarse de manera que los países en desarrollo puedan dar su opinión sobre la forma en que reciben el apoyo financiero.

73. Y en quinto lugar, la necesidad de transferir tecnología es urgente. No basta con que los países desarrollados elaboren metodologías de mitigación y adaptación, si luego estas no se transmiten a los habitantes de los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares. Si no se transfiere tecnología, los países en desarrollo solo podrán optar entre renunciar a su derecho al desarrollo o convertirse en los nuevos emisores de gases de efecto invernadero y agravar así los efectos del cambio climático.
